



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2019-01219 00
Demandante	COOPERATIVA COTRAFA Nit. 890.901.176-3
Demandado	LUIS FELIPE MEJIA ESTRADA C.C. 3.592.752
Asunto	TRASLADO PARA ALEGAR

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico de junio 02 de 2021 y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso la prueba es documental, es por lo que de conformidad con el artículo 278, numeral 2 del CGP, se puede proferir anticipadamente sentencia. En consecuencia y antes de proferir la correspondiente sentencia, se corre traslado a las partes por el término **de cinco días** para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f425d1dfe95227dba9931db0e5fa6408774b8328640199e84ccdde9afe0b7598**

Documento generado en 03/06/2021 10:00:19 PM

2019 - 01219 Solicitud impulso procesal

EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS <edisonechavarriav@gmail.com>

Mié 2/06/2021 9:06

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (150 KB)

Impulso procesal 05088400300220190121900.pdf;

Proceso: Ejecutivo con acción Personal

Demandante: Cotrafa

Demandado: Luis Felipe Mejía Estrada

Señor(a) Juez Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera respetuosa me permito allegar memorial al proceso de la referencia, a fin se le imparta el trámite pertinente.

Se anexa un (1) archivo en pdf contentivo de un (1) folio.

Cordialmente,

EDISON ECHAVARRÍA VILLEGAS

Abogado Especialista en Procesal Civil U. Externado de Colombia

TEL. 3128037322 - PBX BOGOTÁ (031) 243 9613

PBX MEDELLÍN (034) 589 8036

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Libre de virus. www.avg.com

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

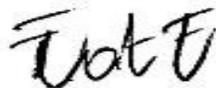
E.S.D.

Ref.

Asunto: **SOLICITUD IMPULSO PROCESAL**
Proceso: **EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL**
Demandante: **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**
Demandado: **LUIS FELIPE MEJÍA ESTRADA**
Radicado: **2019 - 01219**

EDISON A. ECHAVARRÍA VILLEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.158.875 portador de la Tarjeta Profesional No. 275.212 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado especial de la entidad demandante, le solicito de manera respetuosa al despacho se sirva proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago, toda vez que surtida la etapa de traslado y allegado el pronunciamiento por parte del apoderado del demandado, no se evidencia que lo allí consagrado ni las excepciones propuestas conlleven a una terminación anormal del proceso, o estén en contravía de las pretensiones de la demanda, por consiguiente, resulta ser la actuación procesal a mi consideración más acertada.

Atentamente,



EDISON A. ECHAVARRÍA VILLEGAS

C.C. 1.017.158.875 DE MEDELLÍN

T. P. NO 275.212 DEL C. S. DE LA J.